



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO COLECTIVO 2019

SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SINTRAPLAN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación y la Comisión Negociadora de la Organización Sindical SINTRAPLAN, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978, elevado a legislación interna mediante la ley 411 de 1997, declarados los dos, exigibles por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio N° 154 de 1981, aprobado mediante la ley 524 de 1999, declarados exigibles mediante la sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el gobierno nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, Decreto N° 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamentan los artículos 7 y 8 de la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la sentencia de constitucionalidad C-1234 de 2005; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948, Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, dieron inicio legal al proceso de negociación colectiva con los integrantes de las comisiones negociadoras.

I. PARTES Y SUS REPRESENTANTES

Son parte de la organización sindical firmante **SINTRAPLAN**, representado por **GONZALO TOLOZA QUINTERO** (presidente), **LORENZO JARA PORTILLA**, **RICARDO GAITAN RODRIGUEZ**, **ALEX PEÑA VARGAS**, **MARIA CLAUDIA BARRAGAN VIVAS**, **MALENA SANTOS ORTEGA**, **ALFONSO PINAUD VELASCO**, en calidad de negociadores debidamente designados en asamblea y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN –SDP**, representada por **CONCEPCION CASTAÑEDA JIMENEZ**, Asesora de Despacho, **CIRO GONZALEZ RAMÍREZ**, Subsecretario de Gestión Corporativa y **LUIS EDUARDO SANDOVAL**, Director de Gestión Humana, como negociadores designados por el Secretario Distrital de Planeación, Doctor **ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 160 de 2014, el presente acuerdo cobijará exclusivamente a todas y todos los servidores públicos de la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN –SDP, para lo cual la Administración emitirá los actos administrativos pertinentes para el desarrollo del presente acuerdo.

III. ACUERDO COLECTIVO 2019 – 2020

El sindicato de servidores públicos Secretaria Distrital de Planeación – SINTRAPLAN Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP,

ACUERDAN:

PRIMERO. Capacitaciones en herramientas misionales: La Administración de la SDP abrirá convocatoria para capacitación en cursos o diplomados de aprendizaje en temas como formulación, evaluación de políticas públicas; planes de ordenamiento planificación urbana, se evaluará aquellos en los que se evidencie mayor participación y se verificará la oferta del curso de ARC-GIS para explorar la posibilidad de ejecutar la capacitación a través del medio más idóneo. La Administración de la SDP hará pieza comunicativa para informar sobre el procedimiento de solicitud de capacitaciones y sobre los convenios existentes de capacitación.

Asimismo, la Administración de la SDP, seguirá en alianza con el SENA, con el fin de seguir realizando cursos de ofimática y para los cursos específicos se abrirá convocatoria para capacitación en cursos o diplomados y se evaluará aquellos en los que se evidencie mayor participación.

SEGUNDO. Estudio Cargas laborales: La Administración de la SDP, socializará en el transcurso de los dos (2) meses siguientes a la firma de éste acuerdo, con la mesa de seguimiento de la Organización Sindical, los resultados definitivos del estudio sobre cargas laborales y previo a la modificación del Manual de Funciones.

TERCERO. Carga laboral diferencial: Se emitirá circular por parte de la Administración de la SDP con el fin de dar a conocer los beneficios en temas de salud ocupacional para mujeres en estado de embarazo.

Así mismo, en la medida en que se presenten situaciones, la Administración de la SDP, hará de manera individualizada la evaluación de las cargas laborales de las mujeres en estado de embarazo.

CUARTO. Actividades lúdicas: La Administración se compromete a continuar con actividades para disminuir el estrés ocasionado por la carga laboral de algunos servidores públicos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, la Administración de la SDP recepcionará los informes de las dificultades suscitadas en el marco de la socialización del POT, con el fin de gestionar de manera conjunta con los jefes directos otorgar un (1) día de compensatorio y no medio día, por la participación de los servidores en las jornadas de fines de semana por UPZ. Esto con el fin de preservar el buen clima organizacional en la Entidad.

QUINTO. Acciones incluyentes personas con discapacidad: La Administración de la SDP gestionará con la entidad responsable del manejo del ascensor la ampliación del horario del servicio, teniendo en cuenta las jornadas laborales de algunos servidores de la SDP, que necesitan acceso al mismo, en el segundo piso del Super CAD.

SEXTO. Gestión del conocimiento: La Administración de la SDP, incluirá en los contratos que se celebren y en los que haya lugar, la obligación de entregar un informe final detallado donde se indique los proyectos relacionados con la ejecución de sus actividades, el estado de los expedientes (si aplica) y el estado de los temas a cargo y la ubicación de los productos que fueron generados por las áreas con el apoyo de estos contratos, en el marco de la política de gestión del conocimiento, dichos informes también tendrán el aval del supervisor del contrato.

SÉPTIMO. Fortalecimiento en materia jurídica: La Administración se compromete a realizar una jornada mensual de actualización normativa o resolución de consultas jurídicas para las áreas misionales de acuerdo a los casos que se presenten.

OCTAVO. Revisión de las cargas - Enlaces: La Administración de la SDP y la Organización Sindical han identificado la necesidad de algunas dependencias de contar con más de un enlace SIG, enlace de Contratación y enlaces Web, teniendo en cuenta la carga laboral que esto genera, sin embargo, las partes concuerdan en que se debe propender por la colaboración de los compañeros de las dependencias. Se discutirá este tema en el Comité Directivo con el fin de que los jefes de oficina y subsecretarios de manera conjunta con sus directores revisen el tema de enlaces y se proceda a la designación de pares en las dependencias cuando se considere pertinente.

NOVENO. Información Teletrabajo: La Administración de la SDP, informará a la mesa de seguimiento de la Organización Sindical, una vez se encuentren suscritas las resoluciones individuales de trabajo y presentará un informe del proceso implementado en relación al Teletrabajo en la SDP.

DÉCIMO. Planta temporal: La Administración de la SDP, gestionará una reunión entre un representante de la Administración de la SDP, la mesa de seguimiento de la Organización



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sindical y la Directora del Servicio Civil Distrital, con el fin de tratar el tema de la prórroga de la planta temporal.

DÉCIMO PRIMERO. Incentivo pecuniario para encargos: La Administración de la SDP, se compromete a seguir otorgando incentivos a los servidores públicos, conforme lo señalado en la normatividad vigente, se aclara que el encargo es de por sí un incentivo, el cual se da por reconocimiento a la labor, y desempeño del funcionario al interior de la dependencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Efectividad Teletrabajo: Se realizará seguimiento semestral sobre la efectividad del teletrabajo con base en un informe que será emitido por cada jefe y los mismos serán presentados ante la mesa de seguimiento de la Organización Sindical.

DÉCIMOTERCERO. Cumplimiento de los horarios especiales: La organización Sindical se compromete a presentar los casos puntuales de incumplimiento a los horarios especiales por parte de los servidores o sus jefes inmediatos, para personas que tienen hijos menores de 12 años o personas bajo cuidado, con el fin de que la Administración proceda a tomar las medidas correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. Horarios de trabajo: La administración de la SDP efectuará la consulta a Servicio al Ciudadano Distrital, acerca de los horarios que se manejan por parte de todas las entidades públicas que prestan servicios en los CADES Y SUPER CADES, con el fin de tomar las decisiones pertinentes frente al horario.

DÉCIMO QUINTO. Pausas Activas: La Administración de la SDP, se compromete a realizar durante una semana cada mes pausas activas, si con el seguimiento de las 2 primeras semanas de ejecución de esta actividad no se evidencia un aumento en la participación, la SDP seguirá adelantando las actividades como se vienen realizando. No obstante, la entidad seguirá efectuando las campañas de difusión y motivación, sobre la importancia de las pausas activas antes de la prueba piloto y en general durante toda la vigencia.

DÉCIMO SEXTO. Cursos de inglés: LA SDP se compromete a seguir realizando los cursos de inglés, la oferta que hay es a través del SENA virtual y en este momento está pendiente la apertura de inscripción para ofertar, Por otro lado, se planteó la realización de Proyectos de Aprendizaje en Equipo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Difusión de Funciones administrativas y MIPG: La Administración de la SDP, se compromete a actualizar las piezas comunicacionales que se refieren a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MIPG, así como la difusión constante de las funciones propias de la SDP con el fin de reforzar el sentido de pertenencia y conocimiento de la entidad por parte de los servidores.

DECIMO OCTAVO. Capacitación provisionales: Teniendo en cuenta la normatividad que regula la capacitación y dada la limitación para que en los procesos participen servidores públicos de vinculación distinta a carrera administrativa y libre nombramiento y remoción; se han generado estrategias como el de solicitar cupos adicionales sin costo para la SDP, no obstante, advirtiendo de antemano que los servidores que participen en dichas capacitaciones y que no ostenten la calidad antes mencionada, no obtendrán certificado.

DÉCIMO NOVENO. Compensaciones: La Administración de la SDP, evaluará la autorización de compensación los días sábados para las distintas fechas dependiendo de la solicitud formal y con base en las necesidades del servicio manifestadas por el director del área.

VIGÉSIMO. Horarios especiales: La Administración de la SDP, se compromete a emitir las circulares a que haya lugar con respecto a los horarios especiales para las fechas solicitadas (semana santa, época decembrina), de conformidad con las directrices o comunicaciones impartidas por la Secretaría General.

VIGÉSIMO PRIMERO. Bono navideño: En la actualidad la SDP está dando observancia a lo establecido en la Circular 12 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que otorga bono navideño a hijos e hijas de servidores públicos entre 0 y menos de 13 años. La Administración de la SDP se compromete a realizar una actividad recreativa para hijos e hijas de servidores de la SDP entre 13 y 18 años.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Biblioteca: La Administración de la SDP, actualizará conforme a la misionalidad de la Entidad las publicaciones que se encuentran en la biblioteca de la SDP, estudiando los distintos medios tecnológicos que sirvan para tal fin. La Entidad evaluará la posibilidad de conexión tipo web con otras bibliotecas, así como la posibilidad de conexión con la red distrital de bibliotecas.

Por otro lado, se precisa que actualmente la biblioteca cuenta con mobiliario y equipos de cómputo necesarios para consulta.

VIGÉSIMO TERCERO. Área del comedor: La SDP planteará en el comité del CAD si es posible la instalación de dos (2) o más televisores con suscripción conjunta en el área del comedor, de ser aprobada la solicitud la Administración de la SDP hará la compra e instalación de los televisores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

VIGÉSIMO CUARTO. Inclusión a Teletrabajo: La Administración de la SDP, se compromete a modificar la resolución de teletrabajo, con el fin de que los trabajadores que por circunstancias excepcionales lo soliciten, puedan ser considerados para esta modalidad de trabajo.

Asimismo, la Administración adelantará una charla para resolver inquietudes respecto del tema de incapacidades laborales.

VIGÉSIMO QUINTO. Continuidad teletrabajo: La Administración de la SDP se compromete a continuar con la incorporación de servidores a la modalidad de teletrabajo, de acuerdo a las solicitudes que se efectúen y una vez exista el Vo.Bo. Por parte de la ARL y la Dirección de Sistemas, así como la evaluación psicológica y la disposición de las VPN por parte de la entidad.

VIGÉSIMO SEXTO. Bonos para cursos deportivos: Este punto será incluido en el documento que se presente por parte de la Organización Sindical y que será discutido en la reunión que se adelante entre la Administración de la SDP, las directivas de Compensar y la mesa de seguimiento de la Organización Sindical.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Exámenes médicos – vendedores comedor y cafetería: La Secretaría Distrital de Hacienda, exige a las personas que ejercen las actividades de comercialización de alimentos en la cafetería del CAD, la realización de exámenes pertinentes para el manejo de los mismos. Por lo anterior, la administración se compromete a consultar la periodicidad con la que se exige a los vendedores la realización de estos exámenes

VIGÉSIMO OCTAVO. Ventilación Baños: La SDP se compromete a elevar consulta a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Patrimonio de la SDP, con el fin de determinar que labores se pueden adelantar respecto de las obras para conducto de ventilación y rejilla externa, así mismo, se hará consulta a la Secretaría de Hacienda para efectos de saber si es viable independizar los lavamanos de los baños, actividades que se realizarán así:

1. En el mes de mayo se hará consulta para la regata sobre buitrón principal de ventilación del edificio ambos costados.
2. En el mes de junio, se hará la planeación y diseño del proyecto de adecuación de ductos de ventilación y de remodelación (reubicación de lava manos).
3. En el mes de junio se realizará la consulta a la Secretaria de Hacienda y a Patrimonio respectivamente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

VIGÉSIMO NOVENO. Inspección de puestos de trabajo La SDP, la SDP continuará con las actividades de: inspección de puestos de trabajo, cumplimiento de recomendaciones médico ocupacionales y solicitudes especiales que requieran la adecuación o adaptación ergonómica de los puestos de trabajo, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente y la implementación del programa de medicina preventiva y del trabajo. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo discutido en esta mesa, la Administración se compromete a intervenir el área destinada para el descanso de los conductores de la Entidad. La administración presentará cronograma de intervención a la organización sindical.

TRIGÉSIMO. Vacantes – Encargos: La administración se compromete a tener como opción subsidiaria después de la publicación interna para surtir las vacantes de cargos de carrera a las personas que hacen parte de la planta temporal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Temporizador teléfonos: La entidad se compromete a estandarizar el tiempo del temporizador de los teléfonos fijos en quince (15) minutos. De igual manera y de acuerdo a los casos excepcionales y teniendo en cuenta la solicitud de cada subsecretaría se estudiará la posibilidad de deshabilitar este control en algunos dispositivos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Presupuesto para comisiones de estudio: La administración se compromete a adelantar las gestiones pertinentes para que existan los recursos para respaldar presupuestalmente las comisiones de estudio y servicios de los servidores de la entidad, siempre y cuando no se encuentren en contravía de las directrices de la administración central y sea pertinente para el desarrollo de su labor.

TRIGÉSIMO TERCERO. Procedimiento para concesión de comisiones de estudio: Se revisará de manera conjunta con la mesa de seguimiento de la Organización Sindical el procedimiento de comisiones de estudio y servicios y se modificará o aclarará en lo que haya lugar. Por otra parte, la administración presentará el documento que explique las membresías y convenios que se pagan y su justificación.

TRIGÉSIMO CUARTO. Actividades de salud y bienestar para las mujeres: La Administración se compromete a continuar realizando las actividades de salud y bienestar dirigida exclusivamente para las mujeres trabajadoras de la entidad, anualmente.

TRIGÉSIMO QUINTO. Mediciones de riesgo: La Administración presentará a la mesa de seguimiento de la Organización Sindical, las mediciones de riesgos que se adelantaron en el segundo piso del SUPERCADÉ y que fueron presentadas al Copast, por lo cual, se tomarán las medidas que se requieran.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TRIGÉSIMO SEXTO. Tarifas especiales planes complementarios: En reunión que se realizará con la Caja de Compensar Familiar, se elevará la consulta con el fin de determinar si existe la posibilidad de dar tarifas especiales a los servidores públicos, en planes complementarios, de ser positiva la respuesta esta tarifa será asumida exclusivamente por el servidor público.

TRIGÉSIMO SEPTIMO. Exámenes médicos y jornadas de vacunación: La entidad ha venido adelantando los exámenes médicos y las jornadas de vacunación necesarias, atendiendo lo descrito en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.24 PARÁGRAFO 3, igualmente se revisará con el Copast el tipo de exámenes y vacunación más pertinentes.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Calidad del agua: La entidad adelantará un examen microbiológico y físico-químico del agua que surte los filtros de la entidad y de acuerdo al resultado se tomarán las medidas pertinentes para corregir o mantener un suministro de agua potable y de calidad para el consumo directo.

TRIGÉSIMO NOVENO. Gimnasio: La administración de la SDP, adelantará la ampliación y adecuación necesaria en el gimnasio de la entidad, en un tiempo máximo de tres (3) meses a la firma de éste acuerdo.

CUADRAGÉSIMO. Vacaciones: La entidad aclarará la circular de vacaciones incluyendo que por necesidad del servicio y previo acuerdo entre el jefe inmediato y el servidor se podrá reintegrar antes de cumplir los seis (6) días en máximo dos (2) ocasiones.

IV. PERIODO DE VIGENCIA

Las parte de común acuerdo, determinan que el presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir del primero (1) de enero de 2019 por un (1) año y las condiciones pactadas en el presente documento solo pueden ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

V. FAVORABILIDAD

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad para los servidores y servidoras de la SDP.

VI. FORMA Y MEDIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

La Secretaria Distrital de Planeación pone de presente que implementará el presente Acuerdo desde el inicio de su vigencia, expidiendo los actos administrativos y directrices que considere pertinentes y socializando el mismo con los funcionarios de la SDP.

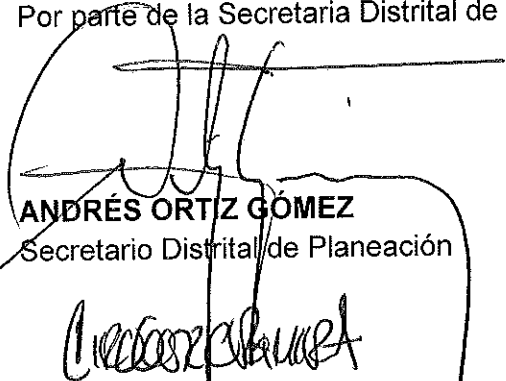


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

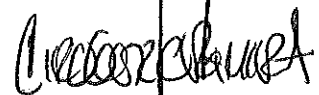
La mesa de seguimiento, verificará los avances y cumplimiento del acuerdo.

En constancia de aprobación y acuerdo entre las partes, se suscribe en la ciudad de Bogotá,

Por parte de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ

Secretario Distrital de Planeación


CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ

Subsecretario de Gestión Corporativa


CONCEPCIÓN CASTAÑEDA JIMÉNEZ

Asesora de Despacho

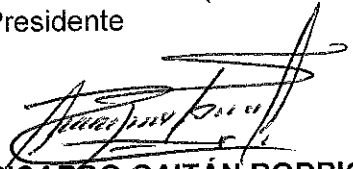

LUIS EDUARDO SANDOVAL

Director de Gestión Humana

Por parte de la Organización Sindical - SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SINTRAPLAN.


GONZALO TOLOZA QUINTERO

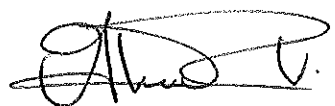
Presidente


RICARDO GAITÁN RODRIGUEZ

Negociador


LORENZO JARA PÓRTILLA

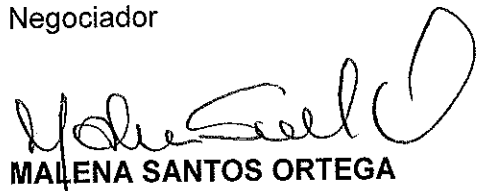
Negociador


ALEX PEÑA VARGAS

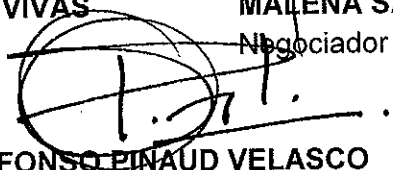
Negociador


MARIA CLAUDIA BARRAGÁN VIVAS

Negociador


MALENA SANTOS ORTEGA

Negociador


ALFONSO PINAUD VELASCO

Negociador

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

9
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

